

06/2017



Jaime Recarte Casanova
NOTARIO
P.º Gral Martínez Campos, 41
Teléfono: 91 308 28 15
28010 MADRID

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION Y ELEVACION
A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA
POR LA FUNDACION UNICEF COMITÉ ESPAÑOL ----
NUMERO SEIS MIL TREINTA Y OCHO -----

EN MADRID, a veintisiete de octubre de dos mil
diecisiete.-----

Ante mí, JAIME RECARTE CASANOVA, Notario
de esta capital y de su Ilustre Colegio. -----

-----COMPARECE:-----

DON JUAN ZABIA DE LA MATA, mayor de edad,
vecino a estos efectos de Madrid, calle Mauricio Legendre,
número 36, con DNI/NIF número: -----

INTERVIENE: En nombre y representación como
Secretario General de la "FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ
ESPAÑOL", domiciliada en Madrid, calle Mauricio
Legendre, número 36, constituida en escritura otorgada ante
el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, el
día 20 de Septiembre del 2.005, con el número 3.289 de su
protocolo. Figura inscrita en el Registro de Fundaciones

Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28-1366 según Orden Ministerial de 17 de Octubre del 2.005. -----

Su CIF es el número G-84451087. -----

El fin de la citada Fundación es: -----

Promover el bienestar, la defensa, la protección y el desarrollo de los derechos de los niños y de las niñas del mundo contenidos en la Convención de Derechos del niño de 20 de noviembre de 1989. -----

Apoyar la Misión, el Mandato y los Principios del UNICEF, así como los programas y la política aprobada por la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo de UNICEF. -

Concienciar y sensibilizar a la opinión pública española sobre la necesidad de exigir el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas de 1989 sobre los derechos del niño, denunciando los hechos y abusos que se produzcan contra los mismos. -----

Alentar los sentimiento de paz, solidaridad internacional y cooperación entre los hombres, mujeres niños y niñas del mundo, sin distinción de raza, credo o nacionalidad, o cualquier otra circunstancia en razón de su cargo. -----

FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en virtud de su cargo de Secretario General de la citada entidad

06/2017



para elevar a público los acuerdos tomados en las reuniones del Patronato de la citada Fundación de fechas 24 de Febrero de 2017 y posterior de 12 de Junio de 2017, que acredita con certificación librada por el aquí compareciente como Secretario general del Patronato de la Fundación con el Visto Bueno del Sr. Presidente Don Carmelo Angulo Barturen, cuyas firmas ambas legítimo en este acto constándome el ejercicio actual de sus citados cargos y que dejo unida a esta matriz para insertar en sus copias. -----

Yo el Notario juzgo al compareciente en base a su citado cargo con facultades suficientes para el presente otorgamiento. -----

TIENE a mi juicio el compareciente según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, y al efecto, -----

OTORGA: -----

PRIMERO.- Que en el concepto en que interviene, y cumpliendo los acuerdos a que se refiere la certificación antes citada, ELEVA A INSTRUMENTO PUBLICO todos y cada uno de los acuerdos que constan en dicha certificación

y ME REQUIERE a mí el Notario para que la protocolice con esta escritura, lo que así hago, pasando a formar parte integrante de la misma y se transcribirá en todas las copias que de esta escritura se libren. -----

SEGUNDO.- Figura unido a la certificación incorporada un nuevo texto refundido de los Estatutos de la Fundación para su mejor comprensión y utilización. -----

TERCER.- Advierto yo el Notario al compareciente la obligación de inscribir en el Registro de Fundaciones. -----

El compareciente según interviene, solicita del Registro de Fundaciones la inscripción de la presente escritura-----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hice las reservas y advertencias legales-----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto son los siguientes: JAIME RECARTE CASANOVA, Paseo General Martínez Campos, número 41, 2^a planta, Teléfono 91.308.28.15. -----

Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable, y en

06/2017



cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervenientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervenientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD

El notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de

estar a disposición de Administraciones Pùblicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

Leido cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad, por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviente, y en cuanto proceda de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y número el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario DOY FE.-

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JAIME RECARTE CASANOVA . -RUBRICADOS Y SELLADO. -----

Sigue Documentación Unida.-



06/2017

UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID

DQ8670946
Teléfono 913 789 559
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es

Juan Zabía de la Mata, con DNI , Secretario General del Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el nº 281368 y con domicilio en Madrid, c/ Mauricio Legendre nº 36,

CERTIFICO:

- I.- Que con fecha 24 de Febrero de 2017, debidamente convocada al efecto, se celebró reunión ordinaria del Patronato, con la asistencia personal de los Patronos: D. Carmelo Angulo, Presidente; D. Juan José Almagro, Vicepresidente 1º; D^a Mercedes Temboury, Tesorera; D. Juan Zabía, Secretario General; D^a M^a Victoria Aranda, D^a M^a Antonia Caimari, D^a M^a Ángeles Espinosa, D. Pedro Núñez Morgades, D. Manuel Moro, D. José M^a Sumpsi, D. José de la Rosa, D^a M^a Pilar de la Vega, D^a M^a José Platero, D^a Mercedes del Pozo, D^a Esperanza Botella, D^a Asunción Díaz del Río, D^a Montaña Benavides, D^a Anna Folch, D. Jorge Cardona, D^a Myriam Garabito, D. Juan Carlos Castroviejo, D. Manuel López de Miguel, D^a Amparo Marzal, D. Mikel Aguirre y D. Isidro Elesgaray. No asisten y excusan su asistencia: D. Amós García Rojas, D^a Carina Szpilka, Vicepresidenta 2^a, que delega su voto en el Secretario General, D. Arturo Gonzalo Aizpiri, D^a Ana Luisa Delclaux, D. Gustavo Suárez Pertierra y D. Carmelo Cascón, que delegan su voto en el Presidente.
- II.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación UNICEF-Comité Español que afecta a los artículos 9,11,12,13,14,15,15bis,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,27,32,34, Disposición Transitoria Primera, Disposición Transitoria Segunda y Disposición Transitoria Tercera.
- III.- Que con fecha 12 de Junio de 2017, debidamente convocada al efecto, se celebró reunión ordinaria del Patronato, con la asistencia personal de los Patronos: D. Carmelo Angulo, Presidente; D. Juan José Almagro, Vicepresidente 1º; D^a Carina Szpilka, Vicepresidenta 2^a; D^a Mercedes Temboury, Tesorera; D. Juan Zabía, Secretario General; D^a M^a Victoria Aranda, D^a M^a Antonia Caimari, D^a Ana Luisa Delclaux, D^a M^a Ángeles Espinosa, D. Pedro Núñez Morgades, D. Manuel Moro, D. Gustavo Suárez Pertierra, D. José de la Rosa, D^a M^a Pilar de la Vega, D^a M^a José Platero, D^a Mercedes del Pozo, D. Amós García Rojas, D^a Esperanza Botella, D^a Asunción Díaz del Río, D^a Montaña Benavides, D^a Anna Folch, D. Jorge Cardona, D. Carmelo Cascón, D^a Myriam Garabito, D. Juan Carlos Castroviejo, D. Manuel López de Miguel, D^a Amparo Marzal, D. Mikel Aguirre y D. Isidro Elesgaray. Excusa su asistencia el Patrono D. Arturo Gonzalo Aizpiri, que delega su voto en el Presidente.
- IV.- Que en la referida reunión del Patronato, por requerimiento del Protectorado de Fundaciones se adoptaron, entre otros acuerdos y por unanimidad, la nueva redacción de la modificación de los Estatutos de la Fundación UNICEF Comité Español que afecta a los artículos 12,13,15, 27 y 34.

Únete por la infancia
Que según los acuerdos adoptados en las reuniones del Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, celebradas el 24 de febrero y 12 de junio de 2017, se acuerda aprobar la versión definitiva de los Estatutos de la citada Fundación cuyo texto refundido, para una más fácil comprensión, queda como a continuación se describe:

únete por
la infancia



unicef



FUNDACION UNICEF-COMITE ESPAÑOL

TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS APROBADO POR EL PATRONATO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006 Y
MODIFICADO POR EL MISMO PATRONATO CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2010

VERSIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS APROBADO POR EL PATRONATO EL
24 DE FEBRERO Y 12 DE JUNIO DE 2017

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

- Artículo 1.- Disposiciones generales: denominación y naturaleza
- Artículo 2.- Nacionalidad, duración, ámbito y domicilio
- Artículo 3.- Voluntad fundacional
- Artículo 4.- Régimen normativo

CAPITULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

- Artículo 5.- Fines
- Artículo 6.- Actividades

CAPITULO III

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- Artículo 7.- Destino de rentas e ingresos
- Artículo 8.- Determinación de los beneficiarios

CAPITULO IV

EL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN PRIMERA. EL PATRONATO

- Artículo 9.- Naturaleza. Derechos y obligaciones de los Patronos. Incompatibilidades
- Artículo 10.- Gratuidad del cargo de Patrono
- Artículo 11.- Composición del Patronato
- Artículo 12.- Duración del mandato y renovación de los cargos
- Artículo 13.- Cese y sustitución de los Patronos
- Artículo 14.- Atribuciones





06/2017

UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID



DQ8670947
Teléfono 913 789 555
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es

Artículo 15.- Reuniones y adopción de acuerdos
Artículo 15 bis.- De los Comités Delegados

SECCION SEGUNDA. LA PRESIDENCIA Y LOS DEMÁS CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 16.- La Presidencia de la Fundación
Artículo 17.- El Vicepresidente o Vicepresidentes
Artículo 18.- El Tesorero
Artículo 19.- La Secretaría General de la Fundación

SECCIÓN TERCERA. LA COMISIÓN PERMANENTE Y EL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 20.- La Comisión Permanente y los Comités Delegados
Artículo 21.- Funciones de la Comisión Permanente
Artículo 22.- El Director Ejecutivo y sus competencias

SECCIÓN CUARTA. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 23.- Comités Autonómicos
Artículo 24.- El Consejo Asesor
Artículo 25.- Sobre los Colaboradores de la Fundación

CAPITULO V

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26.- Patrimonio
Artículo 27.- Dotación fundacional
Artículo 28.- Inscripciones registrales
Artículo 29.- Gestión del patrimonio
Artículo 30.- Ejercicio económico y Cuentas Anuales

CAPITULO VI

MODIFICACIÓN, FUSIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- Modificación

Artículo 32.- Fusión

Artículo 33.- Extinción

Únete por
la infancia

UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID

Teléfono 913 789 555
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA (QUEDA SIN EFECTO)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA (QUEDA SIN EFECTO)



06/2017

UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID

DQ8670948
Teléfono 913 789 555
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1.- Disposiciones generales: denominación y naturaleza.

1. La Fundación se denomina UNICEF-Comité Español (en adelante en estos Estatutos, La Fundación) y se constituye como una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de estos Estatutos.
2. La Fundación UNICEF-Comité Español, en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante el UNICEF), se constituye en su representante en España para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País, sin perjuicio de las relaciones directas del UNICEF con el Gobierno Español, con sus Organismos, Autoridades, Instituciones y las Administraciones Públicas, de conformidad con el Acuerdo Marco vigente entre el Reino de España y el UNICEF.
3. Los Acuerdos vigentes de Reconocimiento y Cooperación y el Acuerdo Marco entre el Reino de España y el UNICEF serán, en todo momento, vinculantes y obligatorios para la Fundación y su Patronato, así como las Resoluciones que, en su caso, el UNICEF pueda dirigir a la Fundación para el mejor cumplimiento en España de la Misión, Organización y Objetivos de esta institución.

Artículo 2.- Nacionalidad, duración, ámbito y domicilio.

La Fundación es de nacionalidad española, duración ilimitada y desarrollará sus actividades en el ámbito de todo el territorio nacional, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter internacional. El domicilio radicará en Madrid, calle de Mauricio Legendre, 36, bajo. El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación conforme a lo dispuesto en la Ley. Asimismo, y para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, podrá establecer Comités en otras ciudades españolas.

Artículo 3.- Voluntad fundacional.

El cumplimiento de los fines fundacionales, así como la interpretación y ejecución de la voluntad de la entidad fundadora, quedan confiados al Patronato, sin otras limitaciones que las establecidas en el Acuerdo vigente de Reconocimiento y Cooperación firmado

únete por
la infancia



con el UNICEF, lo establecido en estos Estatutos y, asimismo, por la legislación vigente sobre fundaciones y lo que fuere de aplicación.

Artículo 4.- Régimen normativo.

La Fundación se regirá por la legislación general de fundaciones y las demás normas del ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que le sean aplicables en cada momento, por la voluntad de la entidad fundadora manifestada en la Escritura de Constitución y los Acuerdos vigentes en cada momento firmados con el UNICEF, por estos Estatutos, así como por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los Estatutos, apruebe el Patronato.

CAPITULO II **OBJETO DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 5.- Fines.

Los fines de la Fundación serán los siguientes:

1. Cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de Noviembre de 1989, a fin de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.
2. Concienciar y sensibilizar a la sociedad española sobre la necesidad de que se cumpla la Convención de los Derechos del Niño, de 20 de Noviembre de 1989, debiendo denunciar los Patronos ante el Comité Español los hechos y abusos que se produzcan contra los mismos.
3. Cumplir y desarrollar, en todo momento, los mandatos, objetivos y fines que se señalen a la Fundación por el UNICEF, así como las instrucciones, los programas y las políticas aprobadas por la Junta Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del UNICEF, difundiendo en nuestro País las actividades de esta Organización.
4. Contribuir a la financiación de actividades, programas y fines del UNICEF, remitiéndole, de conformidad con el Acuerdo de Reconocimiento y Cooperación suscrito con dicha Organización, los fondos disponibles obtenidos en España.



06/2017

UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID



DQ8670949
Teléfono 913 789 555
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es



5. El desarrollo en España de actividades y programas de promoción, sensibilización y seguimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia.
6. Estimular la incorporación de Colaboradores Voluntarios idóneos, que trabajen desinteresadamente en las tareas de la Fundación.
7. Alentar los sentimientos de paz, solidaridad internacional y cooperación entre los hombres y mujeres, niños y niñas del mundo, sin distinción de raza, credo y nacionalidad o cualquier otra circunstancia.

Artículo 6.- Actividades.

1. Las actividades que la Fundación UNICEF-Comité Español desarrolle para el cumplimiento y consecución de los fines reseñados en el artículo anterior, serán los siguientes:
 1. Las que se fijen y especifiquen en el Proceso de Planificación Conjunta acordado con el UNICEF o en otros documentos equivalentes o similares de esta Organización.
 2. Las que se determinen directamente por los Órganos de Gobierno de la Fundación: Patronato, Comisión Permanente, Presidencia y Dirección Ejecutiva.
2. La Fundación UNICEF-Comité Español podrá realizar sus actividades bien directamente, bien mediante la colaboración con entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, bien mediante la promoción o constitución de otras que no tengan ánimo de lucro.

Asimismo, podrá colaborar en el desarrollo de actividades concretas de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que, de algún modo, pueden servir a los fines que la Fundación persigue.

CAPITULO III

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7.- Destino de rentas e ingresos.

1. La Fundación destinará las rentas e ingresos al cumplimiento de sus fines conforme a los acuerdos vigentes en cada momento firmados con el UNICEF y, en todo caso, conforme a lo legalmente establecido, deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos establecidos en la normativa vigente, debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas, según decisión del Patronato, en un plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro siguientes al cierre de dicho ejercicio. En este cálculo, no se incluirán las aportaciones que tengan la consideración legal de dotación patrimonial.
2. Tanto el porcentaje, como el plazo citado en el punto anterior, se adaptarán a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente, sin que para ello sea preciso proceder a modificar estos Estatutos.

Artículo 8.- Determinación de los beneficiarios.

1. La Fundación, de conformidad con lo establecido en los acuerdos vigentes con el UNICEF y, en particular, con los Planes Estratégicos Conjuntos (PEC) y los Planes Anuales de Trabajo (PAT) o aquellos de parecida índole que se pudieran implantar para lograr la consecución de sus fines, determina como los principales beneficiarios de sus actividades a todos los niños y niñas del mundo en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño.
2. Cuando sea precisa la delimitación de los beneficiarios, en casos tales como la financiación de programas y proyectos, la Fundación atenderá de manera principal a aquellas personas que formen parte del sector de la población con quien se identifican los objetivos fundacionales y, en particular, los programas aprobados por la Junta Ejecutiva del UNICEF, y siempre de acuerdo con los criterios generales de imparcialidad y no discriminación.



UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID

DQ8670950
Teléfono 913 789 555
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es

06/2017

3. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato, derecho alguno al goce de sus beneficios antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.
4. La Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que realice, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios. Asimismo, dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y por todas las personas o instituciones que puedan estar interesadas.

CAPITULO IV GOBIERNO DE LA FUNDACION

SECCION PRIMERA. EL PATRONATO

Artículo 9.- Naturaleza.- Derechos y Obligaciones de los Patronos. Incompatibilidades.

1. El Patronato es el órgano supremo de gobierno, representación y administración de la Fundación. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales así como administrar con la debida diligencia los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.
2. Los Patronos deberán ostentar, en todo caso, la condición de Colaborador Donante de la Fundación y, antes de aceptar su cargo, habrán de manifestar su conformidad por escrito al compromiso de participar en las tareas de la Fundación, de cumplir los presentes Estatutos y demás normas de aplicación y defender el patrimonio y los fines de la Fundación, así como la misión del UNICEF, tal y como especifica el Acuerdo de Cooperación firmado con dicha Organización.
3. Son obligaciones de los Patronos, además de las que se especifican en distintos artículos de estos Estatutos:
 - a) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, respondiendo solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley, a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

- b) Cumplir los principios generales y las obligaciones señalados en el Reglamento Interno que se encuentre vigente en cada momento.
- c) Instruirse en el conocimiento y actividades del UNICEF y de la Fundación UNICEF Comité Español.
- d) Cumplir las tareas, funciones y responsabilidades que les pueda encomendar la Presidencia de la Fundación, la Comisión Permanente o el Patronato.
4. Los Patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones, pero con observancia, en todo momento, de la Ley española, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, los Acuerdos de Reconocimiento y Cooperación y las Resoluciones emanadas del UNICEF.
5. Los Patronos podrán elevar formalmente al Patronato, a través de la Presidencia, aquellas propuestas o iniciativas que conduzcan al mejor desemvolvimiento de la Fundación.
6. La condición de Patrono es incompatible con:
- a) La titularidad de un cargo de elección o designación pública en Instituciones Internacionales y en los Gobiernos Central, Autonómico, Provincial o Local, Cortes Generales, el Parlamento Europeo o los Parlamentos Autonómicos.
- b) La titularidad de un cargo directivo en un partido político o el desempeño de tareas, con carácter habitual, en la organización de dicho partido.
- c) La pertenencia a cualquier organización cuyos fines sean contrarios a los principios del UNICEF.
- d) La titularidad de un cargo directivo en una organización no gubernamental, Fundación o Institución cuyo ámbito de actuación coincida total o parcialmente con el de la Fundación.

El Patronato podrá, excepcionalmente, a la vista de las circunstancias concurrentes, dispensar caso a caso la incompatibilidad del apartado d) o establecer las condiciones en que sea admisible dicha compatibilidad.



06/2017

UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID

DQ8670951
Teléfono 913 89 555
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es

Las incompatibilidades señaladas en el apartado precedente serán de aplicación a los miembros de los Comités Autonómicos.

7. Las personas que incurran en causas de incompatibilidad, deberá presentar su renuncia al cargo. Si no lo hiciese, el Patronato o la Comisión Permanente podrán acordar su cese.

Artículo 10.- Gratuidad del cargo de Patrono.

Los Patronos, los miembros de los Comités Autonómicos y los integrantes del Consejo Asesor desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin percibir por su ejercicio, en ningún caso, retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que se devenguen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

Artículo 11.- Composición del Patronato.

El Patronato estará constituido por un máximo de 23 miembros, siendo integrado por los miembros de la Comisión Permanente y por los Presidentes de los Comités Autonómicos.

Artículo 12.- Duración del mandato y renovación de los cargos

La aceptación del cargo de Patrono, así como su sustitución, dimisión, cese y suspensión, deberán formalizarse conforme a lo establecido en la Ley, comunicarse en forma fehaciente al Protectorado e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Artículo 13.- Cese y sustitución de los Patronos.

1. El cese de los Patronos de la Fundación se producirá por cualquiera de los supuestos resenados en la legislación de fundaciones, por cesar en su condición de Presidente del Comité Autonómico, en su caso, por cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos o por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones que en la Ley o en los Estatutos se señalan para los Patronos o por no atender, de modo reiterado, las instrucciones que le dirija la Presidencia de la Fundación, el

Patronato o la Comisión Permanente para el ejercicio de sus funciones o tareas encomendadas.

- b) Por el desinterés mostrado en el ejercicio del cargo, al no asistir a las reuniones del Patronato durante dos reuniones seguidas o tres alternativas en un año, sin ofrecer a la Presidencia de la Fundación el motivo o excusa fundada de su ausencia.
 - c) Cuando el Patronato considere fundadamente que ostentar la condición o ejercicio del cargo de Patrono, en razón de las circunstancias concurrentes que incidan sobre su persona, resulte perjudicial para la Fundación.
2. El cese de los Patronos por alguno de los apartados anteriores requerirá que, en todo caso, se dé audiencia al Patrono afectado por el eventual cese.

La decisión del cese del Patrono requerirá mayoría absoluta, manteniendo siempre el espíritu de UNICEF.

Artículo 14.- Atribuciones.

La atribuciones del Patronato se extienden, sin excepción alguna, a la interpretación de los presentes Estatutos y a la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en su aplicación, así como a la adquisición, administración, gravamen y disposición de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

Con carácter puramente enunciativo, y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que competa otorgar al UNICEF y al Protectorado, las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a la voluntad de la entidad fundadora y a los presentes Estatutos, así como velar en todo momento por el cumplimiento de los fines fundacionales.
- b) Designar a las personas que hayan de desempeñar el cargo de Patrono y ejercer la acción de responsabilidad, en su caso, respecto de los actos realizados por los miembros del Patronato.
- c) Aprobar los Planes de Actuación a presentar en el Protectorado, los Planes Estratégicos Conjuntos (PEC) y los Planes Anuales de Trabajo (PAT) en consenso con



06/2017

el UNICEF, así como todos aquellos de parecida índole y alcance que se pudieran implantar.

- d) Examinar y, en su caso, aprobar las Cuentas Anuales.
- e) Acordar la modificación de los Estatutos, así como la fusión, la extinción y la liquidación de la Fundación, y destinar los bienes y derechos resultantes, conforme a lo establecido en estos Estatutos.
- f) Otorgar y revocar poderes a las personas que estime conveniente. Establecer Comités, y regular su estructura y funcionamiento.
- g) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los Reglamentos de todo orden que considere convenientes; nombrar y separar libremente, tanto al Director Ejecutivo, como a todo el personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole, y señalar su sueldo, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente se señalen para cada caso.
- h) Delegar alguna o algunas de las facultades precedentes en la Comisión Permanente, o en uno o varios Patronos, salvo la aprobación de los Planes Estratégicos Conjuntos, los Planes Anuales de Trabajo y los similares que pudieran implantarse, el Plan de Actuación a presentar al protectorado, las Cuentas Anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, la extinción y la liquidación de la Fundación, y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- i) Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuyen los presentes Estatutos, o resulten propias e inherentes al Patronato, considerado como el órgano supremo de representación, gobierno y administración de la Fundación.
- j) Podrá nombrar Asesores, Patronos o no, que habitualmente presten su consejo para temas específicos.
- k) El nombramiento, a propuesta de su Presidente, de Patronos de honor. Los Patronos de honor no formarán parte del Patronato pero podrán asistir al mismo a invitación del Presidente.

Artículo 15.- Reuniones y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, como mínimo, dos veces al año, y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.
2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el Secretario y, ordinariamente, con una antelación al menos de cinco días. En caso de urgencia, podrá reducirse dicho plazo e incluso efectuarse la convocatoria en forma verbal. El procedimiento de convocatoria deberá exigir la recepción de la propuesta en tiempo y forma por todos los Patronos.

El Patronato y la Comisión Permanente podrán adoptar acuerdos, sin necesidad de reunirse, previa propuesta de resolución por escrito sobre los temas que se les sometan. En este caso los Patronos o los miembros de la Comisión Permanente deberán dar su conformidad al procedimiento y a la propuesta de que se trate.

No será necesaria convocatoria cuando, estando presentes todos los Patronos, acuerden por unanimidad constituirse en Patronato.

3. El Patronato quedara válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Patronos que concurren, presentes o representados, decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente, o Vicepresidente que haga sus veces. No obstante, serán necesarios los votos de los dos tercios de los Patronos que concurren, presentes o representados, para aprobar acuerdos que se refieran a la modificación de los Estatutos; la disolución de la Fundación; la disposición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles afectos a las actividades propias de la Fundación; aquellos otros temas para los que estos Estatutos establezca mayorías cualificadas de algún tipo, y los asuntos en que el propio Patronato así lo acuerde.

4. Cada Patrono podrá hacerse representar en las reuniones por otro Patrono designado de forma expresa, que deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.



06/2017

5. En todo caso, los acuerdos adoptados tendrán que ser conformes con los presentes Estatutos, los acuerdos vigentes con el UNICEF y la legislación española vigente.

Los acuerdos, que se transcribirán en el libro de actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato. Las Actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y, sin perjuicio de lo estipulado expresamente en otros artículos de los presentes Estatutos y, salvo cuando al adoptarlos, se designe a otra persona para su ejecución, corresponderá al Presidente ordenar su ejecución.

Artículo 15 bis.- De los Comités Delegados

Como órganos delegados del Patronato, y con el régimen, alcance y composición que se fije, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos, el Patronato podrá constituir Comités que analizarán y someterán al órgano de gobierno las propuestas y acuerdos que estimen convenientes en su ámbito competencial. Sin perjuicio de los que puedan establecerse en el futuro, se constituirá el Comité de Auditoría, y el Comité de Estudios y Formación. Los Comités podrán estar integrados por un máximo de cinco personas y designarán de entre sus integrantes a quien deba presidirlo. El tesorero de la organización ostentará la Presidencia del Comité de Auditoría.

La Comisión Permanente dará cuenta, periódicamente, al Patronato de la composición y régimen, así como de los acuerdos, actividad y propuestas de los Comités Delegados.

SECCION SEGUNDA.
LA PRESIDENCIA Y LOS DEMAS CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 18.- La Presidencia de la Fundación.

La Presidencia del Patronato y de la Comisión Permanente será elegida por el Patronato encabezando la candidatura única a que se refiere el art. 20.2. de estos Estatutos. El Presidente del Patronato será Presidente de la Fundación UNICEF-Comité Español, ostentando la máxima representación institucional de dicha Fundación.

Corresponde a la Presidencia de la Fundación, además de las atribuciones que se señalan en distintos artículos de estos Estatutos, las que se enumeran a continuación:

- a) Ejercer la representación de la Fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros, quedando facultada para firmar cualesquiera documentos que correspondan a dicha representación, que podrá delegar en un Vicepresidente y, en su defecto, en cualquiera de los Patronos.
- b) Impulsar la acción de gobierno de la Fundación, dirigir el funcionamiento del Patronato, dirimir los conflictos entre Patronos y/o Comités Autonómicos o entre Patronos y la Dirección Ejecutiva o territorial así como encomendar a los Patronos tareas y responsabilidades específicas para el mejor desenvolvimiento de la Fundación.
- c) Acordar las convocatorias de las reuniones del Patronato, de la Comisión Permanente y la fijación del respectivo Orden del Día.
- d) Presidir las reuniones y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones, resolviendo los empates con voto de calidad.
- e) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato y de la Comisión Permanente.
- f) Velar por el cumplimiento de la Ley, de los Estatutos, del Reglamento Interno, y de los Acuerdos emanados del UNICEF o que estén suscritos por el UNICEF con la Fundación



06/2017

UNICEF Comité-Español y con las demás Administraciones Públicas y que sean de aplicación directa a la Fundación UNICEF-Comité Español.

- g) Visar las Actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato y de la Comisión Permanente.
- h) Proponer al Patronato a los Patronos que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión Permanente.
- i) Elevar propuestas al Patronato, bien por su propia iniciativa o promovidas formalmente por los Patronos, para el mejor desempeño de la Fundación.

Artículo 17.- El Vicepresidente o Vicepresidentes.

1. El Patronato podrá designar, a propuesta de la Presidencia de la Fundación, una o dos Vicepresidencias y establecerá su prelación. Su nombramiento por el Patronato tendrá lugar formando parte de la candidatura única a la Comisión Permanente.
2. La Vicepresidencia Primera y, en su defecto, la Vicepresidencia Segunda, si hubiese sido nombrada, sustituirán a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la misma. La sustitución por la Vicepresidencia Primera o, en su defecto, por la Vicepresidencia Segunda, en caso de vacante de la Presidencia, lo será hasta que se provea el cargo de Presidente por el Patronato.
3. El Presidente podrá delegar, en cualquiera de los Vicepresidentes, funciones, tareas y responsabilidades que conduzcan al mejor desempeño de la Fundación.

Artículo 18.- El Tesorero.

El Tesorero es la persona responsable en el Patronato y en la Comisión Permanente, del seguimiento de la política financiera de la Fundación, y de la adecuación de la misma a los Acuerdos establecidos con UNICEF.

Son funciones del Tesorero:

- a) Asegurar la liquidez de la Fundación, y seleccionar las mejores inversiones bancarias.
- b) Aprobar los pagos y transferencias a UNICEF.
- c) Ordenar los pagos de gestión corrientes.
- d) Presidir la Comisión de Auditoría, trasladando a la Comisión Permanente los elementos relevantes de gestión para la toma de decisiones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero, dada la especificidad de sus funciones, será sustituido transitoriamente en las mismas por quien designe la Comisión Permanente.

Artículo 19.- La Secretaría General de la Fundación.

1. El Secretario General de la Fundación tendrá la condición de Patrono y ostentará igualmente el cargo de Secretario del Patronato y de la Comisión Permanente. Será nombrado al formar parte de la candidatura única para elegir los miembros de la Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de estos Estatutos. Deberá ser licenciado en Derecho.
2. Serán funciones del Secretario General:
 - a) Efectuar, por orden de la Presidencia, la convocatoria de las reuniones del Patronato y de la Comisión Permanente, así como las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
 - b) Asistir a las reuniones del Patronato y de la Comisión Permanente con voz y voto.
 - c) Reflejar en el libro de Actas del Patronato el desarrollo y votación de las reuniones del Patronato y de la Comisión Permanente y conservar la documentación de la Fundación. En caso de ausencia del Secretario General a la reunión, será sustituido, para el levantamiento del Acta, por aquel Patrono que designe, a tal fin, el Patronato o la Comisión Permanente.



06/2017

- d) Expedir certificaciones con el Visto Bueno de la Presidencia, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato y la Comisión Permanente.
- e) Vigilar la legalidad de los acuerdos del Patronato y de la Comisión Permanente y, por delegación de la Presidencia, velar por la correcta ejecución de los acuerdos del Patronato y de la Comisión Permanente.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario del Patronato y de la Comisión Permanente o se prevean expresamente en los Estatutos de la Fundación.

3. Asimismo, el Secretario General de la Fundación desempeñará las siguientes funciones:

- a) La Asesoría Jurídica, con carácter general, de la Fundación y de sus Comités, resolviendo las consultas de índole jurídica que puedan plantearse por los distintos órganos de la Fundación.
- b) La responsabilidad del Registro de Colaboradores Voluntarios, en coordinación con los Registros de los distintos Comités, resolviendo todo lo concerniente a los mismos.
- c) La vigilancia del cumplimiento por los distintos órganos de la Fundación de los Estatutos, Reglamento Interno, Procedimientos Administrativos y de los acuerdos y resoluciones del UNICEF.
- d) La instrucción de los expedientes disciplinarios que, en su caso, puedan acordarse y que no sean competencia de los Comités, absteniéndose de votar en la decisión final del Patronato.
- e) La gestión de las herencias, legados y donaciones a favor de la Fundación formalizando los documentos a este fin hasta conseguir, en su caso, la inscripción en los Registros Públicos.
- f) Cualesquier otras funciones que le asigne el Patronato, la Comisión Permanente y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 20.- La Comisión Permanente.

1. Existirá dentro del Patronato una Comisión Permanente la cual tendrá delegadas permanentemente todas las facultades reseñadas en el art. 14 de estos Estatutos, con excepción de la aprobación de los Planes Estratégicos Conjuntos, el Plan Anual de Trabajo, las Cuentas Anuales, los Planes de Actuación a presentar al Protectorado, la modificación de los Estatutos, la fusión, la extinción y la liquidación de la Fundación, el cese de Patronos según lo dispuesto en el art. 13 así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
2. La Comisión Permanente, elegida cada cuatro años en candidatura única, estará integrada por un Presidente, uno o dos Vicepresidentes, un Tesorero, el Presidente del Comité de Estudios y Formación y un Secretario General. Además, se integrarán en la Comisión Permanente dos Presidentes de los Comités Autonómicos, que serán elegidos por mayoría simple por la totalidad de los Presidentes de los Comités Autonómicos y que compatibilizarán la Presidencia del Comité Autonómico con la condición de miembro de la Comisión Permanente por un plazo máximo de dos (2) años sin posibilidad de reelección.

Los integrantes de la Comisión Permanente serán elegidos para un mandato de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por una sola vez. La candidatura única de la Comisión Permanente será elegida por mayoría simple del Patronato.

Si un Presidente del Comité Autonómico fuera designado para formar parte de la candidatura integrante de la Comisión Permanente, o un Vocal de la Comisión Permanente pasara a ostentar el cargo de Presidente de un Comité Autonómico, el plazo de cuatro (4) años y la posibilidad de reelección por una sola vez se computarán sin tener en cuenta el plazo de ejercicio de los cargos anteriormente desempeñados.

Si un Presidente o Vocal de un Comité Autonómico formara parte del equipo elegido para integrar la Comisión Permanente, cesará en su cargo dentro del Comité Autonómico. Esta previsión no es de aplicación a los dos (2) Presidentes del Comité Autonómico elegidos por los Presidentes de los Comités Autonómicos.

3. Las vacantes de los cargos de la Comisión Permanente que se produzcan durante el período de su mandato se proveerán, a propuesta de la Presidencia, por acuerdo por mayoría simple del Patronato. Si la vacante fuera la de la Presidencia, le sustituirá temporalmente la Vicepresidencia Primera y, en su defecto la



06/2017

UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID

DQ8670956
Teléfono 913 789 555
Fax: 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es



Vicepresidencia Segunda, hasta que el Patronato, a propuesta de la Comisión Permanente designe, por mayoría absoluta, la persona que haya de ocupar el cargo de Presidente. En este caso, si el Presidente cesante hubiera desempeñado su cargo por un plazo de dos (2) años o superior, desde su nombramiento o renovación, deberán convocarse nuevas elecciones de la totalidad de la Comisión Permanente con excepción de los dos Presidentes Autonómicos. Si el Presidente cesante hubiera desempeñado su cargo por un plazo inferior a dos años desde su nombramiento o renovación, se procederá a elegir nuevo Presidente por el Patronato, manteniéndose el resto de los miembros de la Comisión Permanente.

4. La Comisión Permanente se reunirá como mínimo seis (6) veces al año y cuantas veces sea convocada por el Presidente o por, al menos, cuatro (4) de sus miembros. Se entenderá válidamente constituida cuando, debidamente convocada asistan, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Si no asistiese el Secretario General, debe ser sustituido en sus funciones por un Vocal que levantará acta de la sesión. Igualmente, serán válidas las sesiones cuando, sin previa convocatoria, estén presentes o representados todos sus componentes y decidan reunirse en sesión plenaria.
5. Cada Vocal de la Comisión Permanente podrá hacerse representar en las reuniones de dicho órgano por otro Patrono miembro de la misma designado por él de forma escrita y expresa, el cual deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule en aquella designación.
6. El Presidente de la Comisión Permanente podrá solicitar la presencia y participación en sus reuniones, con voz pero sin voto, de los Presidentes de los Comités Delegados y de aquellas personas que, por su especial formación y experiencia, puedan contribuir a examinar y debatir asuntos de especial importancia para la Fundación.
7. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán válidos cuando se adopten por mayoría simple de votos y deberán ajustarse a los presentes Estatutos, a los acuerdos vigentes con el UNICEF y a la legislación española.

Artículo 21.- Funciones de la Comisión Permanente.

Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Dentro del marco de las funciones delegadas por el Patronato, garantizar el desarrollo de las políticas acordadas, supervisando su ejecución, en colaboración con el Director Ejecutivo, pudiendo delegar total o parcialmente las competencias que estatutariamente tiene delegadas en uno o en varios de sus componentes, con obligación de informar sobre ello en la primera reunión de la Comisión Permanente que se celebre con posterioridad a esa delegación.
- b) Formular los Planes Estratégicos Conjuntos y los Planes Anuales de Trabajo, el Plan de Actuación a presentar al Patronato, las cuentas y la memoria, los informes y las propuestas que se hayan de someter a conocimiento y deliberación del Patronato, para su presentación al Protectorado y su envío a UNICEF.
- c) Designar y proponer la baja de los colaboradores al Patronato. De acuerdo con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior; los requisitos para la designación, se recogerán en el Procedimiento Interno correspondiente.
- d) Aprobar el nombramiento y cese de las personas propuestas para ocupar los cargos de las Juntas Directivas de los Comités Autonómicos, de conformidad con el Reglamento Interior aprobado por el Patronato.
- e) La Comisión Permanente velará por el buen gobierno de la Fundación y conocerá de los asuntos que se le sometan en este ámbito, de oficio o por iniciativa de cualquiera de sus integrantes o de los miembros del Patronato.

Artículo 22.- El Director Ejecutivo y sus competencias.

1. El Patronato, a propuesta de sus miembros, y previa consulta al UNICEF con aprobación por mayoría de dos tercios, nombrará y evaluará un Director Ejecutivo que desempeñará las funciones y asumirá las responsabilidades que expresamente se le encomienden, determinándose las condiciones de su contratación en el correspondiente contrato laboral.



06/2017

UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID

DQ8670957
Teléfono 913 789 556
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es

2. El Director Ejecutivo asistirá, con voz pero sin voto, tanto a las reuniones del Patronato, como a las de la Comisión Permanente.
3. Son responsabilidades del Director Ejecutivo, las siguientes:
 - a) Liderar, coordinar y ejecutar el Plan de Planificación Conjunta con UNICEF, el Plan Estratégico Conjunto con UNICEF, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto anual correspondiente y los propondrá a la Comisión Permanente y al Patronato, para su formulación y aprobación.
 - b) Dirigir y ejecutar la estrategia aprobada por el Patronato, trasladando al ámbito de la gestión, las políticas y los planes directrices establecidos por dicho órgano, constituyéndose, por lo tanto, en el máximo responsable de la toma de decisiones en el ámbito operativo.
 - c) Dirigir y ejecutar, en el marco de la Misión del UNICEF, y de los demás fines de la Fundación definidos en estos Estatutos, todas las acciones orientadas a la defensa y promoción de los derechos de la infancia, la comunicación, la educación para el desarrollo, la recaudación de fondos y la venta de productos, la administración y las finanzas.
 - d) Fomentar las buenas relaciones entre el Patronato y todos los colaboradores de la Fundación, actuando como nexo de unión entre el ámbito institucional y el operativo.
 - e) Dirigir y coordinar la actividad de la Fundación adoptando resoluciones con la asistencia orgánica debida que siempre que sean conformes con estos Estatutos, los acuerdos vigentes con el UNICEF, la legislación española y los procedimientos administrativos correspondientes, tendrán fuerza vinculante.
 - f) Proponer al Patronato la estructura orgánica, así como el organigrama de funciones y dependencias necesario para el adecuado funcionamiento ejecutivo de la Fundación.

4. Corresponde al Director Ejecutivo desempeñar las siguientes funciones:

- a) Diseñar las estrategias y los programas adecuados para la consecución de los objetivos establecidos por la Fundación, así como los mecanismos de control necesarios.

- b) De conformidad con estos Estatutos, y en el marco del Plan Anual de Trabajo (PAT), cumplir y hacer cumplir las políticas y las acciones que apruebe el Patronato.
- c) Concienciar a la Organización sobre la importancia de cumplir el Plan Estratégico Conjunto y la obligatoriedad de colaborar con las líneas y objetivos establecidos.
- d) Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Trabajo, así como su presentación, seguimiento, evaluación y ajuste.
- e) Ser el responsable máximo de la toma de decisiones en el ámbito operativo y de gestión.
- f) Coordinar a todo el personal de la Organización para asegurar el correcto funcionamiento de la Fundación.
- g) Garantizar el desarrollo de una política de recursos humanos acorde con las normas internas de la Fundación y del UNICEF.
- h) Dirigir, coordinar y controlar los grupos de apoyo, a través del Comité de Dirección.
- i) En relación con la facultad de representar a la Fundación, que estatutariamente corresponde al Presidente, éste, previa comunicación al Patronato, podrá delegar la gestión de dichas relaciones en el Director Ejecutivo.
- j) Ser el interlocutor para los contactos con la sede del UNICEF, su Oficina Regional de Ginebra y las Oficinas del Terreno, así como con la Comisión Permanente de los Comités Nacionales de UNICEF y de otros Comités.
- k) Cuantas otras le sean asignadas de forma expresa por el Patronato o la Comisión Permanente.



06/2017

UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID

DQ8670958
Teléfono 913 789 555
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es

SECCION CUARTA. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 23.- Comités Autonómicos.

1. Existirán como órganos delegados de la Fundación los Comités Autonómicos que ejercerán sus funciones y competencias en el respectivo ámbito territorial, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos y en el Reglamento Interno aprobado por el Patronato de la Fundación.
2. Los Comités Autonómicos en cuyo territorio, además del castellano, sea oficial otra lengua, podrán usar la denominación en su lengua vernácula a continuación de la denominación UNICEF-Comité Español.
3. El ámbito de actuación de los Comités Autonómicos será el de su respectiva demarcación territorial. La sede de los Comités Autonómicos se encontrará en la ciudad acordada por el Patronato, a propuesta del correspondiente Comité Autonómico.
4. El Reglamento Interno fijará el funcionamiento, las competencias y cualquier otro aspecto de relevancia de los Comités Autonómicos.
5. Para el desarrollo y ejecución de sus actividades, dentro del territorio español, la Fundación tendrá una sede central situada en el domicilio de la Fundación y diecisiete (17) sedes autonómicas, una en cada uno de los Comités respectivos.
6. Los Presidentes de los Comités Autonómicos serán elegidos por un plazo de cuatro años (4) y podrán ser renovados en su cargo por una sola vez. Si fueran elegidos para sustituir a un Presidente que cause baja, el plazo de ejercicio de su cargo se extenderá a dos (2) mandatos, computándose como un mandato el inicial si fuera de duración superior a dos (2) años, pudiendo, en caso contrario, ser reelegidos por dos (2) períodos completos de cuatro (4) años.

Artículo 24.- Consejo Asesor.

El Consejo Asesor estará integrado por un máximo de diez (10) personas de reconocido prestigio en su ámbito profesional y tendrá carácter consultivo y de asesoramiento a la Comisión Permanente y al Patronato de UNICEF-Comité Español. El Patronato determinará las condiciones de nombramiento de los miembros del Consejo Asesor, su alcance y competencias, así como su régimen de funcionamiento. En todo caso, el Patronato nombrará a sus integrantes y designará a su Presidente y Secretario. El mandato durará tres (3) años, y sólo podrá prorrogarse por un nuevo periodo de igual duración.

Se reunirá, con un mínimo de dos (2) reuniones anuales, cuantas veces sea convocado por su Presidente, por iniciativa de la Comisión Permanente o del Patronato y cuando lo solicite un mínimo de seis (6) de sus miembros. Las convocatorias deberán indicar los puntos a tratar en el correspondiente Orden del Día. Sus reuniones se comunicarán, previamente, a la Comisión Permanente. Podrán asistir a sus sesiones los Vocales de la Comisión Permanente y el Director Ejecutivo de UNICEF-Comité Español, así como las personas que sean invitadas para informar sobre los temas que se someterán a debate y estudio.

Artículo 25.- Los Colaboradores de la Fundación

1. Serán considerados Colaboradores de la Fundación aquellas personas físicas o jurídicas que compartan la misión del UNICEF y, por tanto, los fines de la Fundación y colaboren con la misma en su desarrollo y organización.
2. La naturaleza de la colaboración determinará tres tipos de Colaboradores:
 - a) Colaboradores Donantes. Aquellas personas físicas y jurídicas que contribuyan a la consecución de los fines de la Fundación realizando, exclusivamente, aportaciones económicas periódicas. La cantidad y periodicidad de la aportación será fijada por el Colaborador Donante, siendo deseable que la aportación sea, como mínimo, anual. Será necesario Acuerdo o Convenio específico con la Fundación para que las personas jurídicas -particularmente las empresas mercantiles- puedan ostentar públicamente el logo del UNICEF o el título de Colaboradores Donantes de la Fundación.



UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID

Teléfono 913 789 555
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es

06/2017

- b) Colaboradores Voluntarios. Aquellas personas físicas que, de forma solidaria y desinteresada, contribuyen a la consecución de los fines de la Fundación formando parte de la Organización participando activa y regularmente en el funcionamiento de la misma. Igualmente, se consideran Colaboradores Voluntarios aquellos colaboradores que participen en actividades temporales u ocasionales.
 - c) Colaboradores Donantes -Voluntarios. Aquellas personas físicas que contribuyen a la consecución de los fines de la Fundación realizando una aportación tanto de tipo económico como personal.

La incorporación o el cese de los Colaboradores reseñados en las letras b) y c) podrán acordarse por decisión mayoritaria del Patronato y causa justificada.

3. Serán de aplicación a los Colaboradores las normas dispuestas para los mismos en el Reglamento Interno aprobado por el Patronato. La participación de los Colaboradores en los Comités Autonómicos vendrá determinada por el Reglamento Interno aprobado por el Patronato de la Fundación, de conformidad con el art. 23 de los Estatutos.
 4. El Patronato podrá nombrar Colaboradores de Honor a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su especial apoyo a la consecución de los fines de la Fundación.

CAPITULO V PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 26.- Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación UNICEF-Comité Español está formado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que pertenecen a la Fundación en el momento de su constitución o con posterioridad.

Artículo 27.- Dotación fundacional.

La dotación de la Fundación estará integrada:

- a) Por la dotación inicial aportada por la entidad fundadora.
- b) Por los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la Fundación se aporten, en tal concepto, por la entidad fundadora o por terceras personas.
- c) Por los bienes y derechos que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

En el caso de enajenación o gravamen de bienes y derechos de la dotación, se conservarán en ésta los bienes y derechos que vengan a sustituirlos y se integrará en ella la plusvalía que hubiera podido generarse.

Artículo 28.- Inscripciones registrales.

Los bienes y derechos que formen parte del patrimonio de la Fundación, deberán figurar a nombre de la Fundación, constar en su inventario y estar inscritos en los Registros que se determinen por la legislación vigente.

Artículo 29.- Gestión del patrimonio.

1. El Patronato podrá en todo momento, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, y conforme a lo previsto en la legislación vigente, efectuar las modificaciones que estime convenientes de las inversiones del patrimonio de la Fundación.
2. La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de los mismos. También podrá intervenir en cualesquiera actividades económicas a través de su participación en sociedades mercantiles conforme a lo dispuesto en la Ley, con el fin de maximizar los ingresos de la Fundación.



UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID



D08670960
Teléfono 913 789 555
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es

06/2017

Artículo 30.- Ejercicio económico y cuentas anuales.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En los tres (3) últimos meses de cada ejercicio, el Patronato aprobará el Plan de Actuación correspondiente al ejercicio siguiente, y lo remitirá al Protectorado.
2. Dentro de los seis (6) primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, el Patronato aprobará las Cuentas Anuales, previamente formuladas por la Comisión Permanente, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el inventario patrimonial de la Fundación al cierre del ejercicio, así como el grado de cumplimiento del Plan de Actuación correspondiente al mismo.
3. Las Cuentas anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Protectorado en los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, para su examen y depósito en el Registro de Fundaciones.
4. Las Cuentas anuales se someterán a UNICEF, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos.

CAPITULO VI MODIFICACIÓN, FUSIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- Modificación.

Los presentes Estatutos podrán ser objeto de modificación, mediante acuerdo adoptado por el Patronato, cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación y de acuerdo con UNICEF.

Artículo 32.- Fusión.

Solo procederá la fusión con otra Fundación, por iniciativa y decisión propia del Patronato, y siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y de UNICEF.

únete por
la infancia

unicef

Artículo 33.- Extinción.

La Fundación se extinguirá cuando concurra alguna de las causas previstas en la legislación vigente y mediante el previo cumplimiento del procedimiento establecido al efecto.

Artículo 34.- Liquidación.

La extinción de la Fundación, salvo en el caso de fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato, de acuerdo con la legislación vigente.

El Patronato, si procede, conforme a lo dispuesto en la legislación de Fundaciones y demás normativa aplicable, destinará al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) todos los bienes y derechos resultantes de la liquidación, siguiendo para ello los trámites legales establecidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Fundación UNICEF-Comité Español, que sucede a la Asociación del mismo nombre, se subrogara en todas las relaciones jurídicas susceptibles de este cambio de titularidad jurídica en las que la citada Asociación fuera parte, en la medida en que le sean transferidas, así como en la consecución de sus fines y actividades.

Disposición Transitoria Primera

1. La presente modificación estatutaria entrará en vigor el 1 de Julio de 2017.
2. El Patronato aprobará, a propuesta de la Comisión Permanente, el Reglamento de Régimen Interior adaptado a los presentes Estatutos.
3. Los Patronos que, en el momento de aprobación de la presente modificación estatutaria, formaran parte de la Comisión Permanente, continuarán ejerciendo sus cargos hasta que se produzca la elección de la nueva Comisión Permanente de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. Dicha elección deberá producirse antes del 30 de Diciembre de 2017 y, en caso de que sean elegidos



06/2017

UNICEF Comité Español
CL. Mauricio Legendre, 36
28046 MADRID



DQ8670961
Teléfono 913 789 555
Fax 913 147 475
unicef@unicef.es
www.unicef.es

para formar parte de la Comisión Permanente alguno de los Vocales que actualmente forman parte de la misma, su mandato se extenderá a un plazo de cuatro (4) años sin posibilidad de renovación. También, antes del 30 de Diciembre de 2017 se procederá a la elección por los Presidentes de los Comités Autonómicos de las dos (2) personas que hayan de formar parte de la Comisión Permanente en representación de los mismos.

4. Los Patronos que, a la fecha de entrada en vigor de la presente modificación estatutaria vinieran desempeñando el cargo de Patrono de libre designación, verán terminado su mandato en dicho momento.

Disposición Transitoria Segunda (Queda sin contenido)

Disposición Transitoria Tercera (Queda sin contenido)

Y para que conste, a efectos de su elevación a público e inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, expido la presente en Madrid a 23 de octubre de 2017.

Vº Bº

Carmelo Angulo Barturen
Presidente

Juan Zabía de la Mata
Secretario General

únete por
la infancia

unicef

ES COPIA exacta de su matriz donde queda anotada su expedición. La expido para EL COMPARCIENTE SEGUN INTERVIENE en diecinueve folios de papel timbrado del estado para documentos notariales, números DQ8670943, DQ8670944, DQ8670945, DQ8670946, DQ8670947, DQ8670948, DQ8670949, DQ8670950, DQ8670951, DQ8670952, DQ8670953, DQ8670954, DQ8670955, DQ8670956, DQ8670957, DQ8670958, DQ8670959, DQ8670960 y DQ8670961 que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, El siete de noviembre de dos mil diecisiete. DOY FE.



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3º Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 11 de Julio, 2018
EL FUNCIONARIO,



Salida N.º 4125. Fecha 12.7.18

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

ASUNTO: JMQ. E/7037(17/11/2017) y 7767
(18/12/2017). Modificación de Estatutos.
759SND UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL

Fundación UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL
A/A Juan Zabía de la Mata
C/ Mauricio Legendre, 36
28046 Madrid

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones el acuerdo adoptado en la reunión celebrada el 19 de septiembre de 2017 por el Patronato de la **Fundación UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL**, aportando a tal fin escritura pública número 6038, de 27 de octubre de 2017, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Jaime Recarte Casanova.

- Modificación de los artículos 9, 11, 12, 13, 14, 15, 15bis, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 32, 34, Disposición Transitoria Primera, Disposición Transitoria Segunda y Disposición Transitoria Tercera.
- Nuevo texto Refundido.

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 26 de septiembre de 2017**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO** inscribir la modificación de los Estatutos en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se adjunta la copia autorizada de la escritura

MINISTERIO DE JUSTICIA PRIMA DIGITAL	Código Seguro de Verificación	PF: jKBP-WUY2-XdQ4-maLU	Página	1/1
	Firmado electrónicamente por	Francisco Javier Gomez Gallego (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)	Fecha firma	11/07/2018
	URL de verificación	https://verifirmasede.mjjusticia.gob.es/csv=PF:jKBP-WUY2-XdQ4-maLU		